



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3, of 312, teléfono 2613369 Edificio José Félix de Restrepo -Medellín
j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 405
RADICADO:	050013110012-2021-00199-00
PROCESO:	Acción de Tutela (Incidente de Desacato)
DEMANDANTE:	LUZ ELENA LOPEZ DE USUGA
DEMANDADO:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
ASUNTO:	Ordena requerir

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora **LUZ ELENA LOPEZ DE USUGA** en el escrito que antecede, antes de proceder a dar cumplimiento al inciso 2º del art. 52 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 127 del Código General del Proceso, se **ORDENA**

REQUERIR:

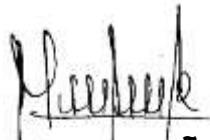
a. Al Dr. **EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ**, en su calidad de Director de Registro y Gestión de la Información, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del oficio, informe el motivo por el cual no ha cumplido con el contenido de la sentencia proferida el 23 de junio de 2021 por el Tribunal Superior de Medellín que resolvió confirmar parcialmente y adicionar la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de mayo de 2021 en la acción de tutela instaurada en contra de esa entidad por la señora **LUZ ELENA LOPEZ DE USUGA**.

b. Al Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como superior inmediato del jefe de oficina asesora jurídica de esa entidad, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del oficio, se sirva hacer cumplir lo ordenado en la sentencia proferida el 23 de junio de 2021 por el Tribunal Superior de Medellín que resolvió confirmar parcialmente y adicionar la sentencia proferida por este

Juzgado el 21 de mayo de 2021 en la acción de tutela instaurada en contra de esa entidad por la señora **LUZ ELENA LOPEZ DE USUGA** y abra el correspondiente proceso disciplinario contra quien es competente (art. 27 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991).

A los funcionarios referidos se les remitirá a través del correo electrónico dispuesto por la entidad para las notificaciones judiciales, copia de la parte resolutive de la sentencia de la primera y segunda instancia.

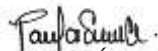
NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.127 fijados hoy 25 de AGOSTO de 2021 a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Familia 012 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fcf805f2bb2a7e54889553fa6cdaed03b3a6e9b67322852d0ebc03f765
d65a6**

Documento generado en 24/08/2021 01:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>